



**VISTOS;** el Proveído N° 001365-2021-SG/MC de la Secretaría General; el Memorando N° 000254-2021-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000006-2021-GA/MC del Gabinete de Asesores; el Informe N° 000291-2021-OGAJ/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y sus modificatorias, se establecen los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado;

Que, mediante la Ley N° 30841, se modifica el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137, estableciendo que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1) Materia laboral; 2) Materia previsional; 3) Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos; 4) Otras deudas de carácter social; 5) Deudas no comprendidas en los numerales precedentes; y, establece que en los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, desarrollando los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, dispone que cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, y el numeral 10.1 del artículo 10 establece que el referido Comité estará integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité; b) El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y e) Un representante designado por el Titular del Pliego;



Que, sobre el particular, mediante la Resolución Ministerial N° 000221-2020-DM/MC, se designa y conforma al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Cultura;

Que, en atención a lo señalado en el Memorando N° 000254-2021-OGA/MC, a través del Memorando N° 000006-2021-GA/MC, el Jefe del Gabinete de Asesores solicita la modificación de la conformación del citado comité, designando al señor Gerson David Villar Sandy en remplazo de la señora Sandra Beatriz González Watson, como miembro titular representante del Despacho Ministerial;

Que, en tal sentido, corresponde modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000221-2020-DM/MC, que designa y conforma al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Cultura;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y modificatoria; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

## **SE RESUELVE**

### **Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000221-2020-DM/MC**

Modifícase el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000221-2020-DM/MC, en los siguientes términos:

***“Artículo 1.- Designar al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Cultura, el cual está conformado por:***

#### **Titulares:**

- a) *El/la Director/a de la Oficina General de Administración, quien lo preside.*
- b) *El/la Secretario/a General.*
- c) *El/la Procurador/a Público/a.*
- d) *El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.*
- e) *Gerson David Villar Sandy, como representante del Despacho Ministerial.*

#### **Alternos:**

- a) *El/la Director/a de la Oficina de Tesorería, como de la Oficina General de Administración.*
- b) *Silvia Patricia Peña Cucho, como representante de la Secretaría General.*
- c) *María del Carmen García Curi, como representante de la Procuraduría Pública.*



- d) *El/La Director/a de la Oficina de Presupuesto, como representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.*
- e) *El/la Jefe/a del Gabinete de Asesores, como representante del Despacho Ministerial.”*

**Artículo 2.- Vigencia de la Resolución Ministerial N° 000221-2020-DM/MC**

Las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 000221-2020-DM/MC que no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución, mantienen su vigencia.

**Artículo 3.- Notificación**

Notifícase la presente resolución a los miembros que conforman el Comité Permanente designados en el artículo 1, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura